Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DUPLICADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811/2011"

Asunción, 06 de julio de 2011.-

DICTAMEN Nº 123/11

Señor
Prof. Dr. **LUIS MARÍA BENITEZ RIERA,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: C.E. PAC Nº 05 – "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción, San Lorenzo y Caacupé – Contrato Abierto"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. Nº:** 05/2011.
- **Denominación del llamado:** "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción, San Lorenzo y Caacupé – Contrato Abierto"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*".

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Adelquis Daniel Martínez
Coordinador de Dirección
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Luis Antonio Alfonso
Consejo de Superintendencia
08 JUL. 2011
12:40 hs.

11/07/2011
10:10

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Se ha recepcionado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.I.F. N° 219 de fecha 27 de mayo de 2.011, de la Dirección de Infraestructura Física, firmada por la Arq. CAROLINA RUFFINELLI, el cual solicita la contratación por excepción del servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización,** debido a que el Contrato N° 144/2009 suscripto con la firma ICIAA se encuentra vencido, por ende se procedió a publicar el llamado para una nueva contratación de mantenimiento y el mismo se ha declarado desierto en el primer llamado y en cuanto al segundo llamado también se declarará desierto debido a que las ofertas nuevamente no se han ajustado a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual hasta la fecha no se ha producido y permitir un tercer llamado.

Que, considerando el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que se refiere a la Declaración Desierta en cual en el inc. b) dice; "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas....*", así también el Art. 30 dice que; "*...una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado*".

Que, considerando las justificaciones mencionadas y los argumentos esgrimidos, según el informe de la Dirección de Infraestructura, consideramos que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Articulo N° 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; y el inc. f-) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.*

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Adelquis Daniel Martínez
Coordinador de Dirección
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Luis Antonio Alfonso
Consejo de Superintendencia
08 JUL. 2011

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Articulo 70 – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: *la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase... 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo...*

Que, de conformidad a lo manifestado, esta Dirección, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a las facultades estipuladas en el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas", que en su Articulo 33, establece *...la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares pata cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los Pliegos que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente.*

Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y teniendo a la vista el Memorando D.I.F. N° 219 el cual contiene el Informe de la Dirección de Infraestructura Física, considero la factibilidad para la Contratación por Vía de la Excepción, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción, San Lorenzo y Caacupé, de conformidad a lo contenido en el PAC N° 05/2011 de la Corte Suprema de Justicia.

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Adelquis Daniel Martínez
Coordinador de Dirección
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Adelquis Daniel Martínez
Coordinador de Dirección
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías